

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 31 de Enero de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y \pm 0 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	699.30	-0.2	56	N.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 5.8
4	701.40	-4.9	68	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... -5.7
8	702.63	-3.2	69	Idem...	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.7
12	703.75	3.4	54	Idem...	0= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -7.4
16	703.73	5.0	45	Idem...	0= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 129
20	704.88	-0.4	65	N.....	1= Ventolina...	»	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Castrojeriz.

Aprobado por la Superioridad el expediente de conducción y traída de aguas á esta localidad y construcción de fuentes públicas, se saca á pública subasta el servicio de ejecución de las obras, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.^a El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 60.140 pesetas 22 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.^a Para poder tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización en la Caja de la Corporación contratante, 3.007 pesetas un céntimo, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción antes mencionada.

4.^a La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de la undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.^a El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal, y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

6.^a El plazo para la admisión de pliegos terminará al dar las doce del treinta día hábil, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos se verificará al día siguiente de haber terminado el plazo anterior y á la misma hora de las doce del día.

7.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen con tenerlas por des-

echadas, y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al artículo 20 de la Instrucción.

8.^a A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicha villa el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva por valor de 6.014 pesetas dos céntimos, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal, y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el artículo 24 del repetido Real decreto.

9.^a El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

10. Los trabajos se realizarán conformes á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan, y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

11. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto, en el plazo de seis meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquéllas.

12. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo, y acordará el pago el Ayuntamiento.

13. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se recono-

rá como una sola persona ó entidad en quien se adjudique, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

14. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada en el proyecto, haciéndose la valoración por unidades de obra y por el Arquitecto encargado de la dirección de ella.

15. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de diez meses.

Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

16. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

17. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción vigente.

18. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

19. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

20. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

21. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y dirección de las mismas, liquidación, etc., si no lo hiciere el Inspector de las obras.

22. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

24. Así bien, cumplirá dicho remanente, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que, como contratista de las obras á que se refiere esta subasta, le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra y cuyos particulares allí se detallan.

25. Los Letrados designados por la Corporación para el bastantear de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, le serán don Amadeo Rillova García, D. Aurelio Gómez González y D. Rafael Dorao Arnáiz, indistintamente.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de fuentes y abrevaderos en la villa de Castrojeriz, se comprometo á ejecutarlas, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Castrojeriz, 25 de Enero de 1915.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—El Alcalde, Anfiloquio Pinedo.—El Secretario, Paulino Manrique. S—89

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato.

Concurso para el suministro de cemento portland artificial, con destino á las obras del pantano del Guadalmellato.

Autorizada esta Junta por Real orden de 4 de Noviembre de 1913, para realizar los concursos que sean necesarios para adquisición de cemento portland artificial, con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, ha acordado anunciar seis, que se celebrarán á los quince, treinta, cuarenta y cinco, sesenta, setenta y cinco y noventa días (con inclusión de los inhábiles) de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las diecisiete, en el domicilio de la Junta, en Córdoba, calle del Cister, número 3.

Si alguno de los plazos expirase en día festivo, se celebrará el concurso correspondiente el primer día laborable siguiente.

El pliego de condiciones facultativas á que ha de sujetarse el adjudicatario, es el aprobado por Real orden de 20 de Octubre de 1914, publicado en la GACETA de 2 de Noviembre siguiente, y el de las particulares y económicas, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, situado en el Ministerio de Fomento, y en el domicilio de la Junta de Obras, en la última de cuyas dependencias se admitirán proposiciones todos los días laborables, durante los quince anteriores al de la celebración de cada concurso, desde las diez hasta las trece y desde las quince á las diecisiete.

Los concursos se celebrarán en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas, por separado, y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de quince días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á las que con ellas considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Córdoba, 25 de Enero de 1915.—El Presidente de la Junta, P. A., Antonio Ortiz. El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, se comprometo á ejecutar dicho suministro con sujeción á los citados documentos, en plazo, á conveniencia de la Administración, mínimo de dos meses y máximo de seis meses, y por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO

	Pesetas.
Ciento treinta toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón en la estación de Alcolea (Córdoba), al precio de ... pesetas (en letra) por tonelada métrica, y devolviendo al proponente los sacos envases.	(.....)
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: ... sacos, al precio de ... pesetas (en letra).....	(.....)
TOTAL.....	(.....)

Total, ... (en letra) ... pesetas.

La devolución de los sacos envases deberá hacerse al representante del que suscribe, en Córdoba.

Esta proposición se refiere al concurso que se ha de celebrar á los ... (tantos) ... días de la publicación del anuncio en la GACETA.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente y de su representante, en Córdoba.)

Relación de los certificados que se acompañan.

(Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente sobre ensayos de cemento que se ofrece; pero han de ser originales de Laboratorios oficiales, y deberán ir cosidos á la proposición.) S—87

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserres, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, actuando en la zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el tér-

mino municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. José Farré Beló ó sus causahabientes, en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 28 de Diciembre último la providencia del tenor literal siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Farré Beló, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Enero de 1915, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle Cos, número 3, segundo-primer, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del nombrado deudor D. José Farré Beló y el de sus herederos, en su caso, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 2 de Enero de 1915.—José Fornell. P—84

D. José Fornell Caserres, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, actuando en la zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el término municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente á los años desde el 1909 al 1914, contra D. Domingo Palau ó su heredera D.^a Serafina Finestres Solans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 29 de Diciembre último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Domingo Palau ó su heredera doña Serafina Finestres Solans, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Enero de 1915, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle Cos, número 3, segundo, primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del nombrado deudor D. Domingo Paláu y el de su heredera, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 2 de Enero de 1915. José Fornell. P—85

D. José Fornell Caserres, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, actuando en la zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el término municipal de Pons, por débitos á la Contribución rústica correspondiente desde el primer trimestre de 1909 hasta el segundo trimestre de 1914, ambos inclusivos, contra D. Domingo Paláu ó sus herederos, en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 29 de Diciembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Domingo Paláu ó sus herederos, en su caso, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Enero de 1915, á las once de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle Cos, número 3, segundo-primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del nombrado deudor D. Domingo Paláu ó sus herederos, en su caso, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 2 de Enero de 1915. José Fornell. P—86

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Lucena (Córdoba).

Habiendo resultado desconocido el paradero de los mozos del Reemplazo del corriente año que en seguida se relacionan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 31 del corriente mes, y los sucesivos que sean necesarios hasta

el 14 de Febrero próximo, en que debe cerrarse definitivamente; para el sorteo, que se celebrará el 21 de dicho mes, y para el acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio el 7 de Marzo siguiente; todo ello bajo apercibimiento de que, al no presentarse, ni persona alguna en su representación, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Cuenca Jiménez, expósito.
Juan Expósito Torres, hijo de Juan y Francisca.
José Vicente Ibáñez Daura, expósito.
Francisco Asís Ibáñez Zurita, expósito.
Juan Alberto López Romero, expósito.
Pedro José Romero García, expósito.
Juan Antonio Soria Moreno, de Antonio y Antonia.
Manuel Carmona Expósito, de Julián y Antonia.
Miguel Expósito Vázquez, de Juan y Concepción.
Francisco Gómez Budia, de Juan y Josefa.
Antonio José Navajos Nieto, de Bernardo y Concepción.
Francisco José Roldán Lara, de Rafael y Araceli.
Joaquín Roldán Montes, de Antonio y Josefa.
Andrés Torres Galindo, de José é Isabel.
Manuel Vaso Servián, de Vicente y Enriqueta.
Francisco Paula Jiménez Osuno, de Antonio y Josefa.
José Jerónimo Matías Marín e Araceli.
Mateo Mariscal Aguado, de Eduardo y Ramona.
Julián Ramírez Gómez, de Juan y Josefa.
José Manuel Romero Fuentes, de José y Remedios.
Juan José Ruiz Hidalgo, de Manuel y Carmen.
Francisco Serrano Expósito, de Juan y Carmen.
Francisco Roldán Cabello, de Felipe y Rosa.
Manuel Ariza Ruiz, de Francisco y Dolores.
Juan Miguel Alba Medina, de Juan Miguel y Rosario.
Francisco González Pineda, de Antonio y Angeles.
Enrique Jiménez Gutiérrez, de Tomás y Rafaela.
Manuel Otano Rueda, de Francisco y Dolores.
Gregorio Cruz Ortiz, de Saturnino y Elena.
Lucena, 20 de Enero 1915.—El Alcalde, Antonio del Pino. M—391

Alcaldía Constitucional de Medina Sidonia.

Ausentes hace años de esta ciudad, é ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1894 que á continuación se expresan, los cuales deben jugar la suerte de soldados en el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que á sus derechos convenga antes del día 14 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento; el 21 del mismo mes de Febrero, para que representen el sorteo de los mozos alistados que ha de celebrarse en dicho día y el 7

del siguiente mes de Marzo, en que ha de verificarse el juicio de clasificación de soldados, á cuyo último acto tienen la obligación de concurrir, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Al propio tiempo, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde dichos mozos residan que los incluyan en sus alistamientos.

Mozos que se citan.

Marcos Cepero Delgado, hijo de José y Tomasa.
Pedro Marchante Medina, de Agustín y Josefa.
José María Machado Buitrago, de José y Catalina.
Antonio Garrido Carrillo, de Antonio y Juana.
Antonio Serrano Lago, de Diego y María.
Diego García Ortega, de José y Josefa.
Miguel Quirós Jiménez, de Antonio y María.
Juan Rujano López, de Benito y María.
Leonardo Mora García, de Leonardo y Paz.
Francisco Castro Herrera, de Andrés y Josefa.
Manuel Vargas Salvador, de Manuel y Josefa.
José González Vargas, de Manuel y Rita.
Antonio Jiménez Gómez, de Francisco y Paz.
Manuel Gaspar Barrera Varos, de Manuel y María.
Fernando González Jiménez-Mena, de Francisco y Encarnación.
José María Quirós Carrera, de Gaspar y Catalina.
Salvador Guerrero Gil, de José y Ramona.
Antonio Pérez Rojas, de Blas y Agustina.
Juan Guerrero Lozano, de Juan y María.
Gregorio Fuentes Pacheco, de Manuel y Francisca.
Medina Sidonia, 16 de Enero de 1915. El Alcalde, Francisco Rosano. M—393

Alcaldía Constitucional de Rota.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por medio de legítimo representante el día 31 del corriente mes, y hora de las trece, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en la mañana del segundo domingo de Febrero, en cuyo día se cerrarán definitivamente las listas; para el 21 del citado Febrero, en que tendrá efecto el sorteo, y para el día 7 de Marzo, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, según determina el artículo 101 de dicha ley.

Mozos que se citan.

Antonio Hernández González, hijo de José y María.

Juan Ramón Olivares Cañas, de Juan y Catalina.
 Juan Salas, de Manuel y Carmen.
 Rota, 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, M. Ruiz Matcos. M—397

Alcaldía Constitucional de Tariego.

Incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, é ignorándose su paradero actual, así como el de sus padrés, tutores, amos y apoderados, ó personas de quienes dependan, por el presente se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el domingo 31 del actual, á las once de su mañana, así como también para que concurran al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas del Reemplazo, en los días señalados por la Ley, en la inteligencia que este edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, sustituirá á las papeletas de citación á que se refiere el artículo 45 y demás de la ley de Reemplazos vigente, parando á aquéllos el perjuicio á que haya lugar si no concurriesen á dichas operaciones.

Mozos que se citan.

Mariano Soler de Vena, hijo de Gregorio y Petra; que nació el 25 de Mayo de 1894.

Julián Puertas Pescador, de Cipriano y Eleuteria; el 27 de Julio.

David Calzada Judego, hijo natural de Rosalía Calzada Judego; el 29 de Diciembre.

Tariego, 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, Albino Díez Gregorio. M—352

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Tubos Forjados.

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 17 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto). A este fin se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 4.º de

los Estatutos relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1915.—Por la Sociedad Anónima Tubos Forjados: El Gerente, Mariano Adaro. X—180

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO		SITUACIÓN
Oro en Caja.	30 Enero 1915.	30 de Enero de 1915. Pesetas.
Del Tesoro.....	572.595,61	581.458.776
Del Banco.....	580.881.356,13	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	4.824,26	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	39.564.130,49	138.513.643,46
Del Banco.....	98.949.512,99	720.977.003,06
Plata.....		3.234.388,36
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.887.781,91
Efectos á cobrar en el día.....		150.000,00
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		419.647.054,97
Descuentos.....		145.573.868,50
Pólizas de cuentas de crédito.....	224.848.395,97	183.287.605,21
Créditos disponibles.....	79.274.527,47	18.235.197,51
Pólizas de crédito con garantía.....	409.625.980,53	5.584.682,39
Créditos disponibles.....	226.337.775,32	22.497.140,67
Pagarés de préstamos con garantía.....		344.431.513,26
Otros efectos en cartera.....		10.500,00
Corresponsales en el Reino.....		1.154,625
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		13.562.173,47
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		2.515.315,48
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		80.180.427,12
Bienes inmuebles.....		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		
		2.945.291.202,39
PASIVO		
Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		22.000.000
Billetes en circulación.....		1.984.181.725
Cuentas corrientes.....		607.883.816,22
Cuentas corrientes en oro.....		975.582,88
Cuentas corrientes oro, para pago derechos de Aduana.....		4.824,26
Depósitos en efectivo.....		11.795.591,73
	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	27.179.417,06
	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	160.474,99
Tesoro público.....	Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
	Por pago de Deuda exterior en oro.....	7.422.092,79
	En cuenta corriente, oro.....	35.229.948,79
Reservas de contribuciones.....	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	1.438.077,71
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		59.426.616,54
Ganancias y pérdidas.....	Rrealizadas.....	12.994.704,29
Diversas cuentas.....		24.428.583,44
		2.945.291.202,39

Tipo de interés.—Descuentos, 4 y 1/2 por 100.—Préstamos y créditos con garantía, 5 por 100.—Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.
 El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—P. El Gobernador, S. ESCUDERO. X—181